



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO, CHILE
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV)**, Chile, representada por su Rector, Profesor Nelson Vásquez Lara, cédula nacional de identidad N° 10.877.691-9, domiciliados ambos en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile y Luis Paulino Méndez Badilla, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos noventa y nueve-cero ochenta, en mi condición de **RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, cédula jurídica número 4-000-042145, , según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año; en adelante denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)**, hemos acordado celebrar el presente convenio, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, aumentar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas y técnicas.
- 2) El mutuo interés de promover el intercambio de académicos y estudiantes que ayudarán al avance científico y fortalecerán sus recursos humanos altamente calificados.
- 3) La buena voluntad de que los proyectos y programas conjuntos de investigación generen un real complemento para el mutuo beneficio de ambas Instituciones.



LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes acuerdan entregar asistencia y apoyo recíproco en temas científicos y culturales por medio de diversas actividades de acuerdo con los programas anuales establecidos con anterioridad.

SEGUNDA: Los comparecientes convienen estudiar y ejecutar proyectos de investigación conjunta, a fin de obtener recursos humanos y materiales complementarios efectivos, así como también información pertinente.

TERCERA: Las partes expresan su deseo de desarrollar acciones y de cooperación en áreas de mutuo interés como seminarios, actividades de cooperación técnica e investigación, transferencias tecnológicas, convenios específicos de movilidad, entre otras.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que cada actividad específica se regulará mediante un Convenio Específico donde se definirá, en términos exactos, sus objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades adicionales. Los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio Marco, luego de su aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del mismo.

QUINTA: Con el objeto de desarrollar el programa de intercambio de profesores y estudiantes, como así también programas de investigación y cooperación técnica, ambas partes buscarán, en conjunto o de manera independiente, los recursos económicos necesarios por medio de organismos nacionales e internacionales.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá validez con la última firma de las partes y regirá cuatro (4) años, con una renovación automática y sucesiva por el mismo período, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle término por medio de un aviso escrito con tres (3) meses de antelación mínima, enviada a la dirección que se especifica al comienzo del presente Convenio Marco. Sin perjuicio, que cualquiera de las partes podrá pedir el término anticipado, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación por carta certificada dirigida al domicilio indicado en comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desea poner término.

Sin embargo, iniciado un proyecto, programa o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al término del Convenio Marco.

SÉPTIMA: Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Convenio Marco, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa al Director de Relaciones Internacionales, mientras que Instituto Tecnológico De Costa Rica designa al Ingeniero Gustavo Rojas Moya, director de la Escuela de Ingeniería en Construcción.

OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los anexos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y



utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

NOVENA: Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

DECIMA: Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

DECIMO PRIMERA: En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio Marco por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

DECIMO SEGUNDA: Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias válidas en español de este documento, y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas versiones tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio Marco y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:




NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Firmado digitalmente por
LUIS PAULINO MENDEZ
BADILLA (FIRMA)
Fecha: 2022.08.03 16:46:32
-06'00'

ING. LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Fecha: 9 Septiembre 2022

Fecha: _____

V.B.: Asesoría Legal - ITCR

MARCO
ANTONIO ROJAS
VALLE (FIRMA)
Firmado digitalmente por
MARCO ANTONIO ROJAS
VALLE (FIRMA)
Fecha: 2022.07.29 10:19:34
-06'00'